

Reforma constitucional en materia de justicia

[Mónica González-Contró](#)

El foro que hoy se inaugura tiene como finalidad poner sobre la mesa el debate académico de la reforma al sistema de justicia. Quisiera colocar algunas ideas para abonar a la discusión, desde una perspectiva teórica. Por ello, en mi opinión, la pregunta que debe orientar la reflexión sobre cualquier reforma del Estado es: ¿cuál es el fin del Estado, es decir, de nuestra organización política? Ello debe incluir a todos los poderes del Estado y este foro se centrará en el sistema de justicia y, en concreto, en el Poder Judicial.

Desde la perspectiva del Estado democrático de derecho, del Estado constitucional, el fin del Estado es garantizar la vida, la dignidad y la libertad de las personas. El Estado existe en función de las personas y comunidades, debiendo asegurar que cada una pueda vivir y desarrollarse de acuerdo con lo que libremente elija.

El Estado debe garantizar el bienestar y las condiciones de igualdad que hagan posible que cada una y cada uno cuente con lo necesario no solo para vivir, sino para realizar su plan de vida. Para ello debe garantizar lo que hoy conocemos como derechos humanos que, como sostienen muchas personas especialistas, constituyen el elemento fundamental de lo que se considera como justo.

Los derechos humanos entrañan hoy la concreción del concepto de justicia a la que debe responder el Estado. Pero permítanme una breve digresión histórica para comprender el momento en que vivimos hoy desde la perspectiva del debate sobre la justicia.

El Estado moderno, tal como lo concebimos actualmente, se desarrolla principalmente en el siglo XVIII en el contexto de la Ilustración europea y como reacción al absolutismo. Los autores contractualistas plantearon el modelo del contrato social para legitimar el poder en el que el hombre en Estado de naturaleza cedía al Estado la posibilidad de utilizar la fuerza para reivindicar sus derechos a cambio de seguridad. Surge así la idea del monopolio del uso de la fuerza, elemento central de los Estados en el mundo occidental. Así, el poder soberano era el único legitimado para hacer cumplir la ley, decidiendo a quién correspondía la razón en cualquier controversia.

A lo largo de los siguientes siglos este modelo derivó en los Estados democráticos, en los que la soberanía se deposita en tres poderes que ejercen cada una de las funciones

que conlleva el Estado de derecho: la creación, la aplicación de la ley y la resolución de conflictos.

Estas ideas fueron en buena medida el detonante para la reivindicación de la soberanía independiente de nuestro país, e inspiró a nuestra primera Constitución como nación independiente, la de 1824, cuyo bicentenario conmemoraremos el próximo 4 de octubre. Como es lógico suponer, a lo largo del tiempo el modelo emanado de la Ilustración fue modificándose para responder a las necesidades de los tiempos.

Es necesario destacar que la propuesta original del contrato social consideraba únicamente a los varones, adultos, propietarios, por lo que a lo largo del tiempo diversos grupos fueron reivindicando su inclusión en los derechos que reconocía el Estado: mujeres, minorías raciales, personas indígenas, etcétera. Con ello, la idea del contrato social se fue transformando.

Hoy en día el pacto social tiene como fundamento los derechos humanos. A partir de la idea de la universalidad de los derechos, que implica el reconocimiento de que todas las personas somos iguales y, por tanto, tenemos los mismos derechos, el Estado y el poder político se legitima. Por ello hoy las Constituciones no admiten cualquier contenido, sino que deben reconocer los derechos humanos que nos hacen iguales. Los poderes estatales también deben organizarse en torno a estos derechos, promoviéndolos, protegiéndolos, respetándolos y garantizándolos, tal como establece nuestro artículo 1o. constitucional.

Los derechos humanos no están supeditados a ninguna otra condición que no sea la de ser humana, ser humano. Lo anterior no resulta sencillo, pues es evidente que en toda sociedad existen fuertes asimetrías de poder —político, económico, social— que tienen como efecto que algunas personas y grupos se encuentran en condición de desventaja y, por tanto, sean vulnerables a que sus derechos no sean reconocidos y satisfechos.

Esta desventaja puede derivar de un criterio numérico, es decir, ser una minoría invisibilizada como lo fue y siguen siendo los pueblos originarios, la comunidad LGBTIQ+, las personas con discapacidad, entre otras. Pero también hay personas que tienen una vulnerabilidad jurídica, pues al no tener derechos de participación política no pueden ver reflejados sus intereses en los órganos que representan a quienes sí gozan de la ciudadanía, tal es el caso de las niñas y niños o de las personas migrantes.

Es por ello que la democracia no puede considerarse simplemente como un proceso de selección de personas representantes basado en las mayorías, sino que atiende hoy a una concepción más robusta, en la que los derechos humanos constituyen un elemento esencial, tal como lo señala la Carta Democrática Interamericana y nuestro propio texto constitucional.

En este contexto, cabe preguntarse por la función del Poder Judicial, siguiendo la línea del fin del Estado. El Poder Judicial, al igual que los demás poderes, tiene como fin último la garantía de los derechos humanos y la Constitución en los asuntos que

se le plantean y, dentro de esta importante función debe destacar el garantizar los intereses de las personas en condición de desventaja por razones de minoría numérica o de vulnerabilidad jurídica.

Son los derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que nuestro país es parte, el fin último de cada decisión judicial. Para ello, una condición indispensable es la independencia judicial. La persona juzgadora debe tomar decisiones con base exclusivamente en la ley, pero no en la aplicación ciega como se pretendió mucho tiempo, sino considerando las circunstancias de exclusión histórica de personas y grupos como pieza clave para alcanzar la justicia.

Mucho habría que decir sobre los elementos indispensables para la independencia judicial y sobre la necesaria división de poderes, temas que estoy segura serán abordados a lo largo de los siguientes días por las expertas y los expertos que participarán en las mesas de discusión.

Una reflexión final: la Universidad Nacional es también una institución de Estado, y como tal comparte sus fines: el trabajar por una sociedad más justa, en la que se garantice la igualdad y en donde cada una de las personas y grupos vean garantizados sus derechos y libertades. A ello se orientan sus funciones sustantivas. Este foro constituye un aporte desde nuestro quehacer a partir del análisis académico de las iniciativas y la generación de propuestas desde lo que sabemos hacer y lo que constituye nuestra esencia, con un enfoque de pluralidad y libertad, tal como corresponde a la misión de nuestra Universidad.